

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

ACTUALIZA LIMITES REGIMEN CONTRATACIONES DEL ESTADO

DEROGA ORDENANZA Nº 751

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1994.-

VISTO la necesidad de actualizar los límites establecidos para el Régimen de Contrataciones del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario realizar la correspondiente disposición que adecue las contrataciones de la Universidad.-

Que corresponde designar las autoridades que autoricen y aprueben los actos licitatorios.-

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley Nº 23.068.-

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTICULO 1º.- El Rectorado, las Facultades Regionales y las Unidades Académicas que componen esta Universidad, observarán el cuerpo de disposiciones establecidos por el Superior Gobierno de la Nación, en materias de compras, y ventas, contratos de locación, arrendamientos, trabajos y suministros, con los límites y excepciones indicadas en las mismas y las que se dicten en el

..//



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
 UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
 RECTORADO

//..

futuro.-

ARTICULO 29.- Los llamados a licitación y la adjudicación de las contrataciones que se efectúen conforme a lo establecido en el artículo 19, se autorizarán y aprobarán, de acuerdo a su monto, por las autoridades que a continuación se indican:

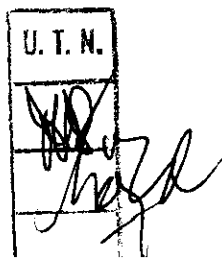
	AUTORIZACION	APROBACION
Consejo Superior	Sin límite	Sin límite
Rector ó Consejo Académico	Sin límite	hasta \$ 500.000,00
Decano	Sin límite	hasta \$ 300.000,00
Secretario Universidad (Económico-Financiero)	Sin límite	hasta Concurso de Precios
Director Unidad Académica	Sin límite	hasta Concurso de Precios

ARTICULO 39.- El Director General de Administración podrá autorizar hasta la suma establecida para Concurso de Precios y aprobar las contrataciones hasta el monto máximo establecido por la Contratación Directa, teniendo en cuenta el tipo de financiación que corresponda, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 403/94 del Consejo Superior.-

ARTICULO 49.- Derogar la Ordenanza Nº 751.-

ARTICULO 59.- Regístrese. Comuníquese y archívese.-

ORDENANZA Nº 752



Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
 Rector

Ing. OSVALDO R. GULLACCI
 SECRETARIO ACADEMICO